

SINDICATURA MUNICIPAL JEFATURA DE COMISARIOS

ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 38.- *(Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, Baja California).*

La jefatura de los Comisarios, estará representada por un titular denominado jefe del Departamento de Comisarios, el cual dependerá jerárquica y funcionalmente del Síndico Procurador y el cual coadyuvará sus funciones y esfuerzos con el Departamento de la Contraloría interna de la Sindicatura Municipal, con las atribuciones y facultades que les consagra el artículo 65 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tecate Baja California, en complementación de las siguientes:

- I. Coordinarse con el Jefe del Departamento de la Contraloría Interna para desahogar y llevar a cabo las visitas, indagatoria, gestiones y diligencias necesarias cuando se tenga conocimiento de irregularidades, o las mismas se detecten derivado de los resultados de auditorías y/o revisiones, que se presenten en contra de los servidores públicos de los Organismos Descentralizados, Centralizados y Desconcentrados de la Administración pública Municipal.
- II. Coordinarse con el jefe del Departamento de la Contraloría interna para desahogar y llevar a cabo las visitas, indagatorias, gestiones y diligencias que les sean encomendadas por el titular de dicho Departamento.
- III. Observar que las Entidades Paramunicipales, la Administración Pública Central y Desconcentrada cumplan con la normatividad en materia administrativa, contable y fiscal, además del estricto cumplimiento al marco normativo aplicable.
- IV. Revisar la documentación necesaria con la finalidad de hacer de su conocimiento de las observaciones preventivas a los Organismos Públicos Descentralizados, Centralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Municipal, que considere convenientes, dándole copia para su conocimiento e intervención si ese fuese el caso al Jefe del Departamento de Contraloría Interna Municipal.

OFICIALÍA MAYOR



V. Asistir y participar en las Juntas de Gobierno o consejos de Administración según sea el caso, de las entidades paramunicipales con derecho a voz.

VI. Las demás que le encomienden las leyes, reglamentos, normas Técnicas y el Síndico Procurador.

Los Comisarios de la Sindicatura Municipal serán nombrados por el Síndico Procurador, dependiendo estructural y presupuestalmente del mismo, dentro de éstas tendrán las facultades de la Contraloría, en el ámbito de su respectiva competencia, rindiendo invariablemente informe de sus actividades al Titular del Órgano de Control Interno.